

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 23 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00251-00

Se rechaza por improcedente la reforma a la demanda presentada por el actor, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 392 del C. G. del P.

En lo que respecta a la inclusión del demandado Carlos Alberto Contreras y **Nicolás David Contreras** deberá estarse a lo resuelto en auto de 9 de marzo de 2020.

De otro lado, obre en autos la diligencia de notificación personal (art. 291 del C. G. del P.) remitida al demandado Carlos Alberto Contreras.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

195b4acba299f4ecc91918ae6978364dfa46bb09d946d4b1a9a957f1ecd45

Documento generado en 24/02/2021 09:16:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>